

PARANA, 22 MAY 2020**VISTO:**

Las Resolucionēs N° 599/19 ATER, N° 56/2020 ATER y N° 76/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2020;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19º del referido texto legal, los vencimientos para el pago del anticipo único y del primer anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, operaban en el mes de abril 2020, comenzando el día 06 de dicho mes, conforme al dígito verificador pertinente;

Que por Resolución N° 56/2020 ATER, ante la situación extraordinaria que se vive a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, se dejaron sin efecto los vencimientos indicados en el párrafo precedente y se dispuso que la Administradora Tributaria reprogramaría los mismos;

Que por Resolución N° 76/2020 ATER, la Administradora Tributaria procedió a reprogramar los vencimientos en cuestión, estableciéndolos para la tercera semana del mes de mayo de 2020, con los descuentos correspondientes;

Que, ante planteos por parte de los contribuyentes respecto de inconvenientes para cumplimentar con el pago en tiempo y forma del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural debido al contexto extraordinario que se afronta y a la inmediatez de las fechas reprogramadas, los cuales resultan atendibles considerando la situación excepcional por la cual se atraviesa, se torna necesario modificar los vencimientos fijándolos para los días 03, 04 y 05 de junio de 2020;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Modifícanse los vencimientos dispuestos en el Artículo 1º de la Resolución N° 76/2020 ATER para el ingreso del **Anticipo Único** y del **1º Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural** (Plantas 6 y 7) y **Subrural** (Plantas 4 y 5) **Período Fiscal 2020**, según el siguiente detalle:

a) IMPUESTO ANUAL MENOR O IGUAL A PESOS QUINIENTOS (\$ 500):

- **ANTICIPO UNICO: 2,5% DSCTO. ; OPCION PRONTO PAGO: 2,5% DSCTO.**

JUNIO			
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2,5% + 2,5% Dscto.	03	04	05

b) IMPUESTO ANUAL MAYOR A PESOS QUINIENTOS (\$ 500):

- **OPCION ANTICIPO UNICO: 2,5% DSCTO. ; OPCION PRONTO PAGO 2,5% DSCTO.**

JUNIO			
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2,5% + 2,5% Dscto.	03	04	05

■ OPCIÓN PAGO POR ANTICIPOS: 2,5% DSCTO. POR PRONTO PAGO POR ANTICIPO

1º ANTICIPO	JUNIO		
DIG. VERIFICADOR	0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7 - 8 - 9
2,5% Dscto.	03	04	05

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

